Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO N° 002947

Casablanca, -1 AGO 2013

VISTOS:

1.- La conveniencia de contar con una monitora para el taller de Teatro dirigido a niños y adolescentes de la comuna, como parte del ciclo de talleres del Segundo Semestre del Centro Cultural de Casablanca.

2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VALERIA VIDAL BRAVO,** cédula de identidad N° 15.419.556-4 como monitora para el taller de Teatro dirigido a niños y adolescentes de la comuna, que forma parte del ciclo de talleres del Segundo Semestre del Centro Cultural de Casablanca, por la suma mensual de $ 160.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de noviembre de 2013.

II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 1 de agosto de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **VALERIA VIDAL BRAVO**, cédula de identidad N° 15.419.556-4, domiciliado en Avda. Constitución N° 390, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador ejecutar taller de Teatro a niños y adolescentes durante dos horas diarias, dos veces por semana como parte del Ciclo de Talleres Segundo Semestre.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de $ 160.000 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VALERIA VIDAL BRAVO

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE